



MINISTERIO  
DEL INTERIOR

SECRETARÍA DE ESTADO DE  
SEGURIDAD

Dirección General de Relaciones  
Internacionales y Extranjería

O F I C I O

**S/REF:** 001-057558

**N/REF:** DGRIE

**FECHA:** 15 de junio de 2021

**DESTINATARIO:**

Con fecha 02 de junio de 2021 tuvo entrada en la Dirección General de Relaciones Internacionales y Extranjería solicitud de acceso a la información pública al amparo de la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*, solicitud que quedó registrada con el número 001-057558.

En este escrito se solicita al Ministerio del Interior información sobre las acciones de cooperación (dinero) entregadas a Marruecos y otros países en los últimos 10 años. Este tipo de ayudas están sometidas a las normas y procedimientos establecidos en la normativa de aplicación. Las ayudas en el ámbito de la cooperación policial internacional se rigen por lo previsto en el Real Decreto 732/2007, de 8 de junio, *por el que se establecen las normas especiales sobre estas ayudas*.

Cabe señalar que estas normas especiales se encuentran amparadas en la Disposición Adicional decimoctava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, *General de Subvenciones*, y responden al hecho de que se trata de ayudas otorgadas en desarrollo de la política del Gobierno en el marco de la política exterior española y en el desarrollo de la política de seguridad, que por la naturaleza de la acción exterior resulta necesario exceptuar la aplicación de los principios generales de publicidad y concurrencia. Más en detalle, como indica la Exposición de Motivos del Real Decreto, *"dentro de la política del Gobierno de cooperación internacional ha cobrado fuerza la cooperación policial, toda vez que es necesario cooperar y colaborar con las Fuerzas de Seguridad de otros Estados y con organismos internacionales en coherencia con la política exterior del Gobierno, para lograr no solo la seguridad internacional sino la seguridad interior de cada Estado (...)"*. En este sentido, el artículo 2.2 señala que estas ayudas *"(...) constituyen manifestaciones singulares y unilaterales de la política de cooperación internacional del Gobierno (...)"*.

Por lo tanto, en el marco de estas ayudas se cubren acciones vinculadas con la seguridad nacional y pública, así como con las relaciones internacionales desarrolladas por el Reino de España, por lo que resultarían de aplicación el límite recogido en el artículo 14.1. a), d) y c) de la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*.

dgrie.sec@interior.es

C/ AMADOR DE LOS RÍOS, 8  
28071 MADRID  
FAX: 91 537 29 75

**CSV :**

**DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN :** <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

**FIRMANTE(1) :** ELENA GARZÓN OTAMENDI | **FECHA :** 17/06/2021 17:59 | Informa



MINISTERIO  
DEL INTERIOR

SECRETARÍA DE ESTADO DE  
SEGURIDAD

Dirección General de Relaciones  
Internacionales y Extranjería

Una vez analizada la solicitud, esta Dirección General ha resuelto conceder parcialmente el acceso a los siguientes datos dentro de su ámbito de competencias, facilitando la información que se detalla en el Anexo sobre las aplicaciones presupuestarias que se gestionan desde este centro directivo, sin perjuicio de la información que puedan aportar otras unidades, con los datos que obran en su poder desde su creación orgánica en la estructura ministerial y la aprobación del Real Decreto 732/2007, de 8 de junio. Los datos facilitados abarcan el período 2008-2020, dado que el año 2021 se encuentra actualmente en proceso de ejecución presupuestaria.

En otro orden de cosas, las resoluciones de concesión de la ayuda a la cooperación policial internacional contienen los sistemas de justificación y control a aplicar por parte de los beneficiarios, las actuaciones de seguimiento comprobación y control financiero de los órganos competentes españoles, así como el papel de las Consejerías o Agregadurías del Ministerio del Interior de las Embajadas de España acreditadas en los países beneficiarios.

Desde el año 2007, toda ayuda en el ámbito de la cooperación policial internacional gestionada con presupuesto de la Secretaría de Estado de Seguridad y concedidas en virtud del mencionado Real Decreto siguen el mismo procedimiento de concesión, justificación y control.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses; en ambos casos el plazo se contará desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución.

LA DIRECTORA GENERAL,

Elena Garzón Otamendi

[dgrie.sec@interior.es](mailto:dgrie.sec@interior.es)

C/ AMADOR DE LOS RÍOS, 8  
28071 MADRID  
FAX: 91 537 29 75

CSV :

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ELENA GARZÓN OTAMENDI | FECHA : 17/06/2021 17:59 | Informa